

CION DE APOYO LEGISLATIVO

LEGISLATUR

ASUNTO: SE EXHORTA ATENTAMENTE AL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE

13:09MUS

La que suscribe MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ, diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 56 fracción I, 59, 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, someter a la consideración de esta Soberanía la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE CON BASE A SUS FACULTADES RESUELVA DE MANERA URGENTE Y FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL FRENTE NACIONAL DE QUIMICOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.S.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxacal, a 08 de septiembre del 2020.

MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ.

DIPUTADA.



LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMETARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ, diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 56 fracción I, 59, 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, someter a la consideración de esta Soberanía la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE CON BASE A SUS FACULTADES RESUELVA DE MANERA URGENTE Y FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL FRENTE NACIONAL DE QUIMICOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.S. Con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los profesionales Químicos trabajadores de la Secretaria de Salud en el Estado de Oaxaca e integrantes del FRENTE NACIONAL DE QUIMICOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.S., quienes cuentan con Titulo y Cedula Profesional de nivel Licenciatura, presentaron ante la Secretaria de Salud, el 04 de diciembre del 2018, oficio por el cual solicitan específicamente lo siguiente;

"...1.- La recodificación para el personal de base que al día de hoy ostentan el código MO2003 correspondiente al perfil de Técnico Laboratorista, el cual realiza funciones descritas en el perfil de puesto de Químico y que, por falta de lugares para escalafón, pasan hasta 30 años para poder alcanzar un punto de mejora laboral con el código MO2001 de químico "A". Basándose en que este movimiento de profesionalización ya se ha realizado en más de dos ocasiones al personal de Enfermería, Trabajo Social y Medicina Física, es materia y base de la solicitud de corrección a la discrepancia que se enfrentan a condiciones muy difíciles debido a lo incompatible que ya resulta el esquema que integran nuestras percepciones con el código de un perfil como Técnico, Auxiliar y/o similares versus el perfil real (Químico a nivel licenciatura en sus diferentes ramas como profesionales de la



salud), de puesto con el que a diario se cumple acorde a la normatividad y estándares vigentes para la institución.

2.- La profesionalización para el personal Regularizado y Formalizado, que debió al tipo de movimiento que inicio una parte en 2007 "primera fase regularizado" y 2014 "Primera fase de Formalización" continuado hasta el último antecedente en dos fases subsecuentes, expone la razón de que NO tienen derecho a participar en el proceso de movimiento escalofario, de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo vigentes para trabajadores de la Secretaria de Salud en el Estado (2016). Esta decisión tomada arbitrariamente por la comisión formada en su momento por personal de la Secretaria de Salud y el Sindicato en turno, acordaron sin consulta a la base trabajadora violentando los derechos como trabajadores, resolvieron a propia conveniencia codificarnos como Técnicos, teniendo pleno conocimiento que en todo momento hemos acreditado con los soportes legales que somos Químicos Profesionales con Titulo y Cedula Profesional a nivel Licenciatura, (requisito indispensable de contratación), algunos con especialidad y/o estudios de posgrado en desempeño pleno con el perfil de puesto correspondiente a funciones como Químico a nivel licenciatura asumiendo los riesgos y responsabilidades que ello conlleva sin percibir la remuneración de acuerdo a la función..."

SEGUNDO.- Por cuanto a la Recodificación para el personal de base-regularizadoformalizado, que al día de hoy ostenta el código M02003 correspondiente al perfil de
Técnico Laboratorista, Auxiliar y/o similares versus el perfil real (Químico a nivel
licenciatura en sus diferentes ramas como profesionales de la Salud Requisito
indispensable de contratación), algunos, con Especialidad y/o estudios de postgrado)
de puesto con el que a diario se cumple acorde a la normatividad y estándares
vigentes para la institución, asumiendo los riesgos y responsabilidades que ello
conlleva sin percibir la remuneración de acuerdo a la función. Nuestra
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS publicada en
el DOF 15 de septiembre del 2017 señala que;

Artículo 127 de "Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades".

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Artículo 42 El sueldo o salario constituye la retribución total que debe pagarse al Trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas.



CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 132 .l.- Percibir los salarios que les correspondan por el desempeño de sus labores dentro de la jornada ordinaria y en tiempo extraordinario

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Artículo 86. A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.

Con apego a la normativa establecida en la institución como está plasmado en el catálogo sectorial de puestos emitido por la Subsecretaria de Administración y Finanzas y la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General Adjunta de Administración, Operación y Control de servicios Personales, Departamento de Perfiles, Puestos y Salarios. Los trabajadores de la Secretaría de Salud en el Estado de OAXACA, quienes cuentan con título Y Cédula a nivel Licenciatura, y que realizan actualmente funciones profesionales de manera gerencial y el laboratorio de análisis clínicos, banco de sangre, farmacia, dentro de hospitales, centros de salud, dirección y bancos de sangre.

TERCERO.- Existen áreas con una profunda discrepancia en el tabulador que actualmente se maneja dentro de la Secretaria de Salud estatal y Federal en donde al personal se le exige cómo requisito para contratación su título y cédula de Químico (nivel licenciatura), pero en el tabulador de pago se le asigna un salario de Técnico (nivel medio superior).

El perfil de puesto de un Químico tiene una serie de responsabilidades en número mayores a las que desempeña un Perfil de puesto a nivel Técnico, y por esta razón es por lo cual se exige a la Secretaria de Salud la recodificación, de los 120 Licenciados Químicos, ya que las actividades que realizan dentro de Secretaria de Salud, qué corresponde al Perfil de Químico lo realizan de igual modo el personal con código de Técnico (Químicos titulados) ya que en cada centro de trabajo no hay suficientes trabajadores con código de Químico para realizarlas, es por ello que los profesionales Químicos que tienen código de Técnicos asumen responsabilidades y riesgos de igual forma que el personal con código de Químico.

Es importante hacer mención que son un total de 120 químicos con código de Técnicos laboratoristas en el Estado de Oaxaca, trabajadores de diferentes adscripciones y secciones sindicales pertenecientes al SNTA.

En este orden de ideas debemos valorarse el trabajo que estos profesionistas realizan dentro de la secretaria de Salud, toda vez que sus esfuerzos desde que eligieron



estudiar la licenciatura generaron gastos económicos, empeño, sacrificios, para lograr sus objetivos. Por estas razones debemos ser conscientes para apoyar a este sector que ha venido luchando desde el año 2007, para exigir que su profesionalización sea regularizado y formalizado, toda vez que acreditan con documentación legal, expedida por universidades autónomas del país, de que efectivamente son licenciados en sus respectivas materias, y bajo este contexto y derivado de lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta Soberanía, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE CON BASE A SUS FACULTADES RESUELVA DE MANERA URGENTE Y FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL FRENTE NACIONAL DE QUIMICOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.S.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- comuníquese al MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE CON BASE A SUS FACULTADES RESUELVA DE MANERA URGENTE Y FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL FRENTE NACIONAL DE QUIMICOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.S.

Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Qaxaca; a 08 de septiembre del 2020.

MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ.

DIPUTADA.

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE CON BASE A SUS FACULTADES ATIENDA FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL FRENTE NACIONAL DE QUIMICOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.S